



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Junio de 2017

Tomo II

Número 60 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

1. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS.-PÁG.-2
2. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDAD..-PÁG.-11  
MA CAMBIEMOS JUNTOS TU
3. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- - - - - P Á G . - 2 4





**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

**REGLAS de Operación del Programa Cambiamos Juntos Tu Comunidad.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política; 3, 19 fracción II, 21, 23, 30 fracciones III, VII y XVI, y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social; 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social; 5 y 7 fracción VII de la Ley del Periódico Oficial; todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, y

**CONSIDERANDO**

Que Quintana Roo de conformidad a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es un Estado con una gran dispersión poblacional. Actualmente en el 98.6% de las localidades de la entidad habita solamente el 11.8% de la población. Las ciudades de más de 2,500 habitantes comenzaron a tener un rápido crecimiento en su población a partir de 1980, ascendiendo en promedio un 10.4% anual en comparación al 3.4% que registró la población rural.

Que aún persiste gran dispersión de las localidades rurales, las cuales tienen un crecimiento promedio bajo, marcando una tendencia a la concentración en localidades mayores a 2,500 habitantes. De las 1,768 localidades rurales de Quintana Roo, 256 tienen una población mayor a 100 habitantes y en ellas habitan 144,901 personas, que representan el 92.3% de la población rural.

Que consolidar el crecimiento de estas comunidades rurales mayores de 100 habitantes con acciones comunitarias, se presenta como estrategia central en el marco de las políticas regional y social referidas en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y en el *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022* en su Eje número 4, denominado *"Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad"* a través de su *Programa 21: Atención a la Pobreza*. Esto permitirá en el mediano y largo plazo, atenuar la dispersión poblacional y los niveles de marginación con acciones que conduzcan al ordenamiento y equipamiento urbano de las localidades, a través de servicios de educación, salud, agua potable, electrificación, imagen urbana, mejoramiento y seguridad de la vivienda, asistencia social y de impulso a la economía, que impacten en aquellas comunidades menores a 100 habitantes establecidas dentro de su área de influencia.

Que en esta encomienda y en el cumplimiento de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las localidades más desprotegidas, se busca promover la participación de la ciudadanía para que conjuntamente con el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos se puedan llevar a cabo mejoras comunitarias.

Que como consecuencia de la crisis económica que afecta a la economía global, nacional y la de entidades como Quintana Roo, que percibe gran parte de sus ingresos por la industria turística, se ha presentado un fenómeno de aumento del desempleo y de las carencias comunitarias entre la población que depende del trabajo que genera este sector. Si tomamos en consideración también los resultados de los acontecimientos ambientales registrados en los últimos años a raíz de la llegada de huracanes y lluvias que afectaron con intensidad a comunidades de todos los Municipios del Estado y que representaron afectaciones en las zonas rural y urbana, es necesario intensificar las acciones comunitarias integrales que permitan de manera paulatina recuperar y fortalecer su infraestructura y sus servicios.

Que en toda la geografía estatal prevalecen zonas con altos índices de marginación, considerando el grado de pobreza y de exclusión. Estas condiciones se agudizan en Municipios con predominio de localidades mayoritariamente indígenas como lo son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar y en áreas rurales de los Municipios de Isla Mujeres, Tulum y Solidaridad, así como la zona limítrofe con Yucatán y Campeche.

Que el índice de marginación en el Estado, según datos contenidos en el acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena para coordinar acciones e impulsar el desarrollo integral de la población asentada en Zonas de Atención Prioritaria, indica que la población de alta y muy alta marginación en el Estado es de



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

190,744 habitantes, de los cuales el 2.6% corresponde a muy alta marginación y el 97.4% restante a alta marginación. Esto con base a la información emitida por el Consejo Nacional de Población a partir del Censo de Población y Vivienda 2010.

Que la dotación de servicios e infraestructura en 373 comunidades rurales y 21 zonas urbanas que se encuentran en las categorías medio, alto y muy alto nivel de marginación, es insuficiente para atender las condiciones sociales de vida que requieren sus habitantes, tomando en consideración su categoría y concentración poblacional, así como sus condiciones en los conceptos de servicios para la producción, abasto y comercio, transporte, comunicaciones, servicios urbanos, fortalecimiento de la infraestructura básica y sobre todo de la infraestructura necesaria para atender la futura expansión de las localidades.

Que las desigualdades que presentan 373 comunidades rurales y 21 zonas urbanas en sus servicios e infraestructura, impiden el inicio de procesos de desarrollo regional, que pueden estimularse a través de esquemas que promuevan acciones que busquen compensar desequilibrios regionales en lo económico, social y ambiental.

Que bajo estas características, el impacto en la prestación de servicios que tienen actualmente las localidades con población menor a los 100 habitantes es insuficiente, pues se requiere establecer programas para la prestación de servicios y la dotación de infraestructura informal, ya que las condiciones actuales disminuyen las posibilidades de lograr una mayor eficiencia en las estrategias regionales para la disminución de la dispersión poblacional. Por lo anteriormente descrito se focaliza esta estrategia de apoyo comunitario a las 373 comunidades del medio rural que tienen de 50 a 2,499 habitantes y en 21 comunidades urbanas con 296 AGB'S<sup>1</sup> en condiciones de medio, alto y muy alto nivel de marginación para su consolidación en infraestructura y equipamiento urbano.

Que al Estado le corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social y la disminución de la desigualdad, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general en beneficio de los diversos sectores de la población residente en el Estado.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

En mérito a las anteriores consideraciones, se expediten las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CAMBIEMOS JUNTOS TU COMUNIDAD".**

##### **OBJETIVO GENERAL**

1. El presente programa tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población establecida en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, mediante la realización de acciones de apoyo comunitario para la consolidación, conservación, mejoramiento e impulso de la infraestructura y equipamiento de sus localidades, asistencia social y desarrollo de sus actividades productivas.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

2. Son objetivos específicos del presente programa:

<sup>1</sup> Área Geoestadística Básica.



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

- I. Realizar acciones específicas de respuesta inmediata que contribuyan al mejoramiento y desarrollo de las localidades para que cumplan funciones micro regionales en el desarrollo de sus procesos social y económico en la distribución de la población o en la prestación de servicios básicos.
- II. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, mediante acciones de apoyo para el mejoramiento de la vivienda.
- III. Consolidar los servicios comunitarios para la atención a la salud y educación.
- IV. Fortalecer los servicios de agua potable, electrificación, espacios públicos y urbanización.
- V. Asegurar la atención permanente a la población marginada de las localidades, a través de la presentación de servicios integrales de asistencia social.
- VI. Acercar los servicios del Gobierno del Estado a las localidades a través de Caravanas de Desarrollo Social.
- VII. Apoyar proyectos para el desarrollo que fortalezcan las capacidades productivas de las localidades en sus diferentes formas de organización.

#### DEFINICIONES

3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega-Recpción:** Documento que comprueba la entrega del proyecto ejecutado en la localidad, debidamente firmado por el Presidente y Tesorero del Comité Comunitario.
- II. **Aportación:** Apoyo económico o en especie que realizará el Gobierno del Estado a los gobiernos municipales o a los Beneficiarios del Programa.
- III. **Beneficiario (a):** Jefe o jefa de familia, persona física o moral que recibe el apoyo económico para una acción para el desarrollo comunitario.
- IV. **CIS (Cédula de Información Socioeconómica):** Formato que recopila los datos socioeconómicos del o la solicitante.
- V. **Comité Comunitario:** Órgano de representación comunitaria, que responde a las necesidades específicas de la comunidad y se constituye en forma plural, democrática, abierta y pública.
- VI. **Comité de Vecinos:** Órgano de colaboración y participación ciudadana que tiene por objeto gestionar servicios públicos y coadyuvar en la realización de obras y servicios de beneficio común, así como participar y proponer soluciones tendientes a la obtención del bienestar social.
- VII. **Convenio de Ejecución:** Documento que firman la Instancia Ejecutora y la Secretaría, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes, en el marco de las Reglas de Operación.
- VIII. **Cónyuge:** Esposa(o) del jefe(a) de familia.
- IX. **CURP (Clave Única del Registro de Población):** Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población.
- X. **Credencial de elector:** Identificación oficial con la cual la ciudadanía puede ejercer su derecho al voto, emitida por el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral.
- XI. **Dependiente Económico:** Persona con parentesco de primer grado, ascendente o descendente, que depende del jefe o jefa de familia.
- XII. **Instancia Auxiliar:** Organización de la Sociedad Civil que participe en la ejecución del proyecto.
- XIII. **Instancia Ejecutora:** Dependencia, Organismo Descentralizado, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomiso Público del Estado de Quintana Roo, responsable de ejecutar alguna de las modalidades de apoyo definidas en las presentes Reglas de Operación, que de acuerdo con sus facultades u objeto o fines, cuente con las autorización de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena, y haya suscrito un Convenio de Ejecución al Programa.
- XIV. **Localidades de alta y muy alta carencia:** Las que indica la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo.
- XV. **Localidad rural:** Para los fines de las presentes Reglas de Operación, aquella cuyo número de habitantes no sea mayor de 2,500 de acuerdo al último conteo realizado por el INEGI.



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

- XVI. **Localidades urbanas de alta y muy alta carencia:** Aquellas localidades o áreas urbanas mayores de 2,500 habitantes que registran alta o muy alta carencia de servicios e infraestructura básica.
- XVII. **Órgano de Control:** La Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XVIII. **Padrón de Beneficiarios:** Relación de personas que han recibido el beneficio del Programa.
- XIX. **Programa:** Programa Cambiemos Juntos tu Comunidad
- XX. **Proyecto Comunitario:** Obra o acción para el desarrollo comunitario.
- XXI. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo.
- XXII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XXIII. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XXIV. **Solicitante:** Comité Comunitario, autoridad de la comunidad, Jefe o Jefa de familia y productores que soliciten su ingreso al programa.
- XXV. **Zonas de Atención Prioritaria:** Los pueblos y comunidades indígenas, así como las localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

#### POBLACIÓN OBJETIVO

4. El presente programa estará dirigido a los habitantes y familias que viven en las localidades rurales o en áreas o zonas urbanas del Estado de Quintana Roo, especialmente establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria.

5. Para poder participar en este Programa y ser elegibles como Beneficiarios, el Comité de Vecinos, el Comité Comunitario, jefas y jefes de familia o productores, según corresponda, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Residir en una localidad de marginación, siendo de mayor prioridad las ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria.
- II. Corresponden a alguno de los tipos de apoyo señalados en las presentes Reglas de Operación.

#### COBERTURA

6. El Programa operará en 373 localidades del medio rural de Quintana Roo, con población de 50 a 2,499 habitantes y en 21 comunidades urbanas que presenten 296 AGB'S con medio, alto y muy alto nivel de marginación, lo que implicará ser un factor para el desarrollo de la localidad base y 21 zonas urbanas de atención prioritaria en el marco de la estrategia de Zonas de Atención Prioritaria, definidas de conformidad a la declaratoria emitida por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría.

Podrá ampliarse la cobertura de atención a localidades no previstas en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria con aquellas que en el momento de solicitar el apoyo ante la Secretaría, registren una población mayor a 50 habitantes, justificando dicha condición mediante los resultados estadísticos obtenidos de la aplicación de censo poblacional o estudio comunitario, realizado por una institución oficial o académica y no estén contenidas en el catálogo inicial de las 325 localidades rurales o 24 zonas urbanas de atención prioritaria emitido por la Secretaría.

El catálogo de localidades a cubrir con el Programa deberá actualizarse conforme a los resultados de los Censos de Población y Vivienda y Conteos que realice el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la periodicidad que éstos se encuentren disponibles.

#### DERECHO DE LOS BENEFICIARIOS

7. Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna, en apego y observancia de los derechos humanos.
- II. Recibir asesoría por parte de la Secretaría y/o Instancia Ejecutora, respecto al Programa y procedimientos para la obtención del apoyo.
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- V. Formar parte de los Comités Comunitarios y/o de contraloría social del Programa.

#### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**8. Los Beneficiarios de los proyectos realizados por el Programa tendrán las siguientes obligaciones:**

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Proporcionar, si les fuera requerido bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados (destino final de los recursos).
- III. Aplicar los apoyos recibidos para los fines establecidos.
- IV. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones.
- V. Proporcionar la información requerida por las Áreas Responsables, Instancias Ejecutoras, Instancias Auxiliares o Instancias Fiscalizadoras, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como recibir la supervisión por parte de la Secretaría y las que ésta determine.

#### **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

**9. Las Instancias Ejecutoras o Instancias Auxiliares, según corresponda, deberán elaborar, administrar e integrar padrones de personas físicas, morales u organizaciones, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, apegándose a lo establecido por la Secretaría, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en la materia.**

Acorde a la mecánica de operación de las modalidades, será obligación de las Instancias Ejecutoras y/o Instancias Auxiliares, la alimentación del Padrón de Beneficiarios de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría.

#### **MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**10. Las modalidades del Programa se encuentran integradas por una serie de acciones enfocadas a la atención y logro de objetivos específicos en todas las comunidades del Estado, preferentemente las que se ubican en Zonas de Atención Prioritaria, las cuales se estructurarán para su ejecución de la siguiente manera:**

- I. **Apoyo Comunitario:** Apoyo a la rehabilitación y conservación de la infraestructura básica comunitaria.
- II. **Caravanas de Desarrollo Social:** Llevar la presencia del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del ofrecimiento de acciones institucionales para el beneficio de los habitantes de las comunidades con mayores niveles de carencias.
- III. **Proyectos de Traspaso:** Apoyo a la instalación y equipamiento de huertos hortícolas y ganadería menor.
- IV. **Parcelas Indígenas “Cosechemos Juntos”:** Apoyo de paquetes de semillas para el fomento de la horticultura.

#### **OBRAS Y ACCIONES GENERALES POR MODALIDAD**

**11. Las Obras y Acciones Generales por cada modalidad son las siguientes:**





**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

**I.- Apoyo Comunitario:**

a) Accesibilidad: Acciones complementarias de rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de comunicación en caminos rurales que permitan una mayor integración económica y social de la comunidad.

b) Infraestructura Social Básica:

b.1. Energía eléctrica: Apoyar la conservación, rehabilitación y mantenimiento de redes de energía eléctrica y de reposición de luminarias de la red de alumbrado público, parques y jardines;

b.2. Agua potable: Apoyar la instalación de la red de agua potable al interior de la vivienda y reparaciones menores de la red;

b.3. Urbanización: Rehabilitación, conservación y mantenimiento de calles, banquetas y guarniciones, construcción de letrinas, fosas sépticas, acciones para la conservación del medio ambiente y estudios y proyectos ejecutivos o de pre inversión, entre otros.

c) Desarrollo Comunitario. Adecuación, conservación y mantenimiento de espacios públicos de esparcimiento, construcción de comedores comunitarios, mejoramiento de imagen urbana, apoyo a la conservación de instalaciones deportivas; asistencia social, cultural, educativa y recreación, así como de estancias o albergues para prestadores de servicio social comunitario, a través de la participación de la ciudadanía mediante jornadas o brigadas que el Gobierno del Estado realice en apoyo a la operación de este Programa.

d) Salud, Educación y Vivienda:

d.1. Salud: Adecuación y Equipamiento de Centros de Salud.

d.2. Educación: Apoyo para la adecuación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura para la educación básica y construcción de aulas de educación inicial indígena.

d.3. Vivienda: Acciones para construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la vivienda (paquetes de materiales, estufas ecológicas y construcción de baños).

e) Centros Comunitarios de Aprendizaje: Acondicionamiento de unidades de capacitación, con el propósito de brindar oportunidades de desarrollo personal y comunitario de los habitantes.

f) Conservación de Sitios Históricos y Culturales: Protección, conservación, rehabilitación y construcción de los Centros Ceremoniales e Iglesias de la Cultura Maya tradicionales y sitios históricos.

g) Abasto y Acopio: Apoyo para el acondicionamiento de espacios, rehabilitación y ampliación de infraestructura para el acopio, distribución y comercialización de productos agropecuarios y artesanales.

h) Telefonía: Impulsar una red rural de comunicaciones, mediante el apoyo a la comunidad en la consolidación de redes telefónicas vía satelital y/o de microondas.

**II.- Caravanas de Desarrollo Social:**

a) Servicios médicos especializados.



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

- b) Entrega de actas de nacimiento.
- c) Impresión de CURP.
- d) Expedición de constancia de antecedentes no penales.
- e) Capacitación para el trabajo.
- f) Afiliación y reafiliación al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular).
- g) Asesoría, gestión y consulta popular sobre trámites y servicios.

**III.- Proyectos de Traspasio:**

- a) Apoyo para la operación de la infraestructura hidroagrícola, huertos de traspasio, paquetes de semillas para la hortofruticultura y capacitación para el mejoramiento y eficiencia productiva.
- b) Apoyo a la consolidación de la infraestructura ganadera en cercos perimetrales, bebederos y casa sombra, mediante la dotación de alambre de púas, láminas de cartón y cemento, así como fomento de la ganadería menor.

**IV.- Parcelas Indígenas “Cosechemos Juntos”:**

- a) Apoyo a la producción de planta forestal a través de viveros.
- b) Paquetes de semillas para la hortofruticultura y capacitación para el mejoramiento y eficiencia productiva.

**MONTOS DE LAS APORTACIONES**

**12.** Los montos de las aportaciones se otorgarán de conformidad al presupuesto aprobado para el Programa, por la SEFIPLAN en el ejercicio correspondiente.

**13.** La Secretaría podrá asignar recursos del Programa para otorgar capacitación y realizar estudios de investigación, con el fin de fortalecer la capacidad de gestión y ejecución de proyectos por parte de las propias comunidades.

**14.** En consideración a la modalidad del programa que así lo requiera, se formulará un manual para la operación de los recursos y su ejecución, que defina los procedimientos y responsabilidades de la Instancia Ejecutora en la implementación del mismo en su vertiente respectiva, así como los formatos que deberán llenar los solicitantes.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

**15.** La selección de Beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- I. Solicitantes de menores ingresos económicos (2 salarios mínimos y menos).
- II. Quienes habiten en localidades rurales ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria.
- III. Quienes habiten en zonas urbanas consideradas de Atención Prioritaria.
- IV. Quienes habiten en zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal, con una residencia en dicha zona de cuando menos dos años.
- V. Solicitantes de la localidad que presenten condiciones de discapacidad o que tengan algún Dependiente Económico con esta condición, al igual que los hogares con niños de hasta 14 años y los adultos mayores de 60 años.
- VI. En cualquier ejercicio fiscal se atenderá, sujeto a la disponibilidad presupuestal, a las localidades o a los solicitantes calificados que aparezcan en las listas de espera del Programa.



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

Ningún solicitante podrá ser excluido de los beneficios del Programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

#### REQUISITOS

**16.** El o los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser Beneficiarios:

- I. Acudir ante la Secretaría o a la Instancia Ejecutora y solicitar el apoyo para la modalidad que requiera.
- II. Para las familias solicitantes deberán presentar:
  - a. Copia de identificación oficial de la jefa o jefe de familia (Credencial de Elector y CURP);
  - b. Cartilla de Servicio Militar Nacional, en los casos correspondientes;
  - c. Acta de nacimiento;
  - d. En caso que no cuente con ninguna identificación deberá presentar Información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
  - e. Comprobante de domicilio, y
  - f. Acta de Matrimonio, en los casos correspondientes.
- III. Para el Comité Comunitario, presentar los siguientes documentos:
  - a. Identificación oficial con fotografía del representante legal del comité;
  - b. Acta constitutiva del comité, y
  - c. Comprobante del domicilio del comité o del presidente del mismo.
- IV. En consideración a la vertiente del programa que así lo requiera, se deberán de proporcionar los datos personales y familiares a través la Cédula de Investigación Socioeconómica (CIS) y firmar la misma bajo protesta de decir verdad.
- V. En consideración a la vertiente del programa que así lo requiera, acreditar la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto.
- VI. En el caso de que los Beneficiarios sean toda la localidad, la solicitud del apoyo para la modalidad que requiera será dirigida a la Secretaría por parte del Comité Comunitario.
- VII. Suscribir con la Secretaría el Acta o minuta de acuerdos de Aceptación para la realización del Proyecto.

La Secretaría informará al Solicitante, en el momento de recibir la solicitud, cuál es la documentación faltante, y deberá indicarle la fecha límite para subsanar dicha omisión.

#### INSTANCIAS PARTICIPANTES

**17.** Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Secretaría, podrá realizar convenios, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras Dependencias y Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomisos Públicos Estatales, Ayuntamientos y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como Dependencias e Instituciones del Gobierno Federal.

#### INSTANCIAS EJECUTORAS

**18.** Podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa las siguientes:

- a) Los Gobiernos Municipales del Estado de Quintana Roo;
- b) Las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- c) La Secretaría, en aquellos casos que determine el Titular;
- d) Las Dependencias de la Administración Pública Estatal, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal mayoritaria o Fideicomisos Públicos.



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

### OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

**19.** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes obligaciones generales:

- I. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y la legislación aplicable en la materia.
- II. Convenir con las instancias municipales competentes, la obligación de mantener en buen estado las obras y equipos, así como el cumplimiento de las acciones apoyadas con recursos del Programa, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación.
- III. Aplicar el instrumento de registro de Beneficiarios y capturar los datos necesarios para la alimentación en el sistema de información determinado por la Secretaría.
- IV. Ejercer las aportaciones conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.
- V. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello los medios que determine la Secretaría.
- VI. Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra que realicen en los espacios públicos.
- VII. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable, el expediente técnico de cada proyecto que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa.
- VIII. Promover, integrar y brindar, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social.
- IX. Enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la SEFIPLAN, así como informar de esto último a la Secretaría.
- X. Brindar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.
- XI. Las organizaciones de la sociedad civil deberán contar con su Registro Estatal expedido por la Secretaría.
- XII. Elaborar y firmar el Acta de Entrega-Recepción de cada una de las obras a la comunidad.

### INSTANCIAS AUXILIARES

**20.** Podrán participar en el Programa otras instancias privadas y sociales reconocidas, que tengan interés en contribuir en la ejecución de los proyectos, conforme a las disposiciones normativas aplicables. En todos los casos se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

### COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

**21.** La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

### OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**22.** La Instancia Ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos.

Para efectos de comprobación, la Instancia Ejecutora contará con la información que se establezca en la normatividad aplicable.



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

**23.** La Secretaría y las instancias competentes realizarán las acciones de seguimiento para verificar el mantenimiento, conservación y operación de las obras y/o acciones. Por su parte, la Instancia Ejecutora proporcionará al personal de la Secretaría todas las facilidades para la realización de estas actividades y será responsable de supervisar la ejecución de las obras, así como de garantizar su cumplimiento conforme a las presentes Reglas de Operación.

**24.** Las Instancias Ejecutoras deberán reportar a la Secretaría, cuando ésta lo solicite, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En caso de que la Secretaría detecte información faltante, comunicará la situación a la Instancia Ejecutora respectiva, detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Secretaría.

La Instancia Ejecutora será responsable de actualizar permanentemente la información física y financiera. La Secretaría verificará y validará lo anterior.

**25.** Se deberá formalizar un Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones y del informe de resultados de conformidad al siguiente marco competencial:

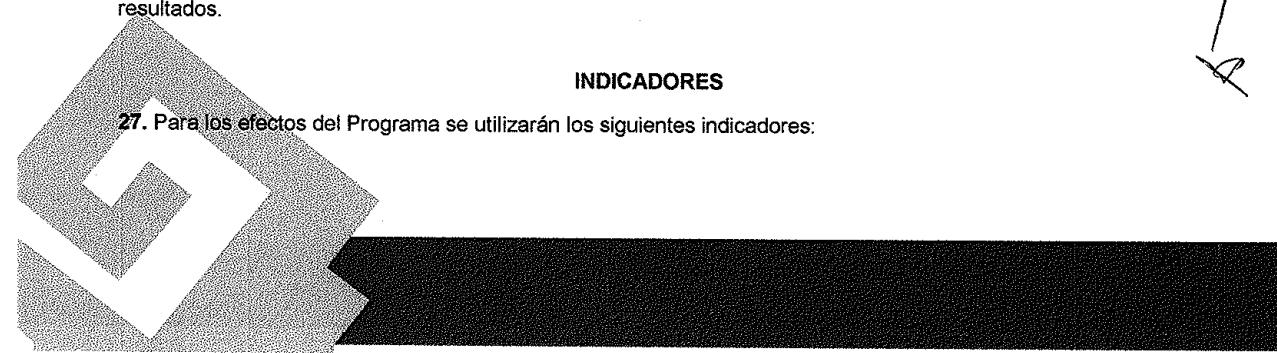
- a) La Instancia Ejecutora deberá elaborar y firmar el Acta de Entrega-Recepción de cada una de las obras y/o acciones, así como un informe de resultados cuando se trate de acciones.
- b) La Secretaría deberá verificar antes de la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones o del informe de resultados, el cierre de obras y la conclusión de acciones, así como el mecanismo que se haya establecido para el mantenimiento y conservación de las mismas. Precisando, en su caso, la coordinación con Empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas o Educativas, u otras instancias. En caso que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta, a su vez, la complemente y/o solvente en los siguientes 10 días hábiles.
- c) Al concluir la obra o acción, la Instancia Ejecutora, remitirá a la Secretaría copia debidamente cotejada del Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones y del informe de resultados.
- d) La Instancia Ejecutora deberá elaborar la relación de los bienes muebles adquiridos a través del Programa; la cual deberá anexarse al Acta de Entrega-Recepción de las obras o informe de resultados, según corresponda.

**26.** La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la SEFIPLAN los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al último día del año. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Secretaría.

Al concluir las obras y/o acciones, la Instancia Ejecutora deberá enterar a la SEFIPLAN los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del Acta de Entrega-Recepción o el informe de resultados.

#### INDICADORES

**27.** Para los efectos del Programa se utilizarán los siguientes indicadores:





**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

NOMBRE DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
Eficiencia Presupuestal	No. de acciones otorgadas $\frac{\text{No. de acciones otorgadas}}{\text{No. de acciones programadas}} \times 100$	Trimestral
Índice Cobertura de	No. de solicitudes atendidas $\frac{\text{No. de solicitudes atendidas}}{\text{No. de solicitudes presentadas}} \times 100$	Anual

#### EVALUACIÓN

28. La Instancia Ejecutora se sujetará a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas de la entrega de los apoyos a los Beneficiarios, para verificar el cumplimiento de su función social.

29. Se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados. De igual manera, esta evaluación servirá para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales, adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto en la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorará sus expectativas.

#### CONTROL Y SEGUIMIENTO

30. El Órgano de Control y la SEFIPLAN en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones de control y seguimiento en la aplicación de los recursos autorizados para las obras y acciones del Programa. La Instancia Ejecutora deberá integrar el Padrón de Beneficiarios e incorporarlo, a su vez, a la base de datos del Programa.

31. Con base a la vertiente que se opere, se establecerán en los convenios que se suscriban, las acciones de control y seguimiento a realizar entre las partes.

#### TRANSPARENCIA

32. La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a lo estipulado por la Ley para el Desarrollo Social, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



33. En la difusión del Programa, la Secretaría realizará:

- I. Un plan de promoción y difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscará el apoyo de los gobiernos municipales para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo.
- II. Para la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa, la Secretaría mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información prevista por la legislación en la materia, en la forma y términos aplicables.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia"*.

#### DATOS PERSONALES

34. Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y la operación de aquellas personas que recibieron apoyos. Asimismo, la Instancia Ejecutora es la responsable de los datos recabados de los solicitantes y Beneficiarios conforme a la normatividad en la materia.

#### CONTRALORÍA SOCIAL

35. Conforme lo establece la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, en caso de que la vertiente del Programa lo requiera, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los Beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en las presentes Reglas de Operación.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los Beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita el Órgano de Control y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

#### QUEJAS Y DENUNCIAS

36. Los Beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, que puedan dar lugar a sanciones por responsabilidad administrativa, civil, o de diversa índole, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

37. Las quejas y denuncias serán recibidas por:

AUTORIDAD RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO Y/O PÁGINA ELECTRÓNICA	DOMICILIO
Secretaría de la Gestión Pública	983 83 5 08 00	<a href="http://gestionpublica.qroo.gob.mx/portal/index.php">http://gestionpublica.qroo.gob.mx/portal/index.php</a>	Av. Revolución 113 Col. Campestre. Chetumal C.P. 77030

Y por medio de los buzones que la Secretaría y la Instancia Ejecutora deberán fijar en sus oficinas.



**SEDESI**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INDÍGENA

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimiento del marco normativo aplicable por quienes manejen el Programa, el Órgano de Control conforme a su competencia, determinará las responsabilidades e impondrá las sanciones correspondientes en los términos de la legislación procedente, particularmente de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Las quejas y denuncias deberán ser presentadas por escrito y deberán contener:

- a. Nombre y domicilio del denunciante;
- b. Los actos, hechos u omisiones denunciadas;
- c. Los datos que permitan identificar al infractor y/o autoridad, y
- d. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificación a las presentes.

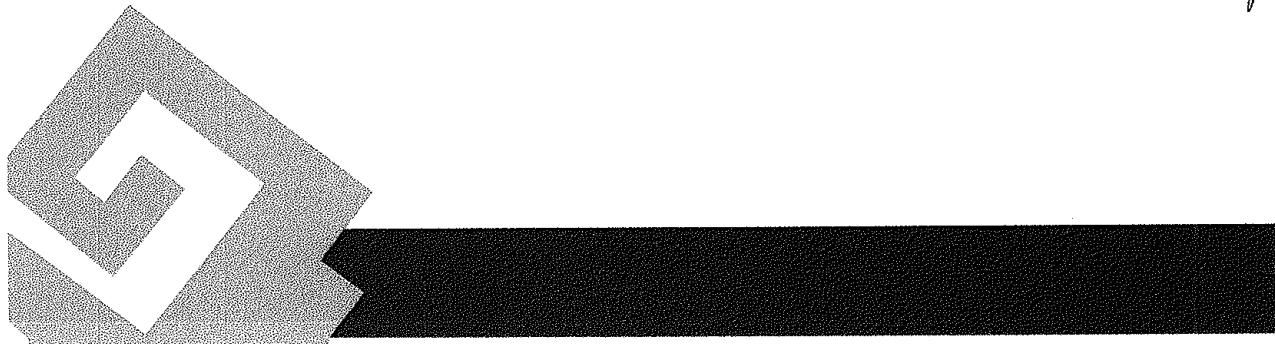
**SEGUNDO.** El Manual de Operación que refieren las presentes Reglas de Operación deberá autorizarse y publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Estado de Quintana Roo, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado.

Chetumal, Quintana Roo, a los 31 días del mes de mayo de 2017.

#### FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL E INDÍGENA  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA





# PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado

**FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**  
Secretario de Gobierno

**M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR**  
Director